DECLARACIÓN JURADA
JUSTIFICACIÓN DE APERTURA DE OFERTAS

ID. No.: **431.775**

A: **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.**

POR CUANTO
La que suscribe, en carácter de Directora Administrativa del Instituto de Bienestar Social; dependencia designada como Administradora del Contrato, del procedimiento de Contratación Directa con **ID. N° 431.775**, para el suministro del **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES PARA DEPENDENCIAS DEL INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL,** mediante el presente instrumento justifico los motivos por los cuales se requiere la realización de manera excepcional, en fecha **18 de julio del 2023**, de la Apertura de Sobres de ofertas.

DECLARO que, en virtud a lo dispuesto en la ***RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 – CAPITULO VII "PRÓRROGA DE APERTURA DE OFERTAS" – Artículo 30º Cantidad mínima de oferentes***, *que dice: "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado".*
Que, en virtud a lo dispuesto en la ***RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 – Artículo 4º "EXCEPCIÓN", Inc. b.*** *que dice: "Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:*
b. *Expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado...".*

Que, la provisión de SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES, es sumamente necesaria, considerando que dicho servicio se debe realizar de manera anual a los extintores de los Hogares Nacionales, Sustitutos, CEBINFAS, y oficinas administrativas, Si bien en las fechas de Apertura de Ofertas no se han presentado la cantidad mínima de oferentes, esta dependencia entiende que, ante la necesidad de contar con la mencionada provisión, se debe proceder a la Apertura de Sobres de ofertas.

Por lo tanto, esta dependencia resuelve acogerse a las excepciones anteriormente mencionadas, que individualizan los incisos en los cuales se ampara, para la debida justificación de la realización de la Apertura de Sobres.

Asunción, 18 de julio de 2023

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Lic. Angélica Sanabria
Directora Administrativa